

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS****Montevideo, 15 ENE 2018**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el cambio de destino del material extraído, de empresa, y de reducción del área de explotación del yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N°7.023 de la 9ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Durazno, propiedad del Sr. Enrique Buero.-----

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 1994, cuya planilla obra a folios 53 de autos, se incluyó dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992, que cometió a la Dirección Nacional de Vialidad de esa Secretaría de Estado la confección del Inventario de Canteras de Obras Públicas, incluidas en el Presupuesto Nacional.-----

II) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona el cambio de destino del material extraído, de empresa, y de reducción del área de explotación del referido yacimiento, dada la necesidad de contar con aproximadamente 60.000m<sup>3</sup> de tosca para la realización de la obra "Ruta N°6, tramo: Sarandí del Yí (201km750) – Casa Sainz (238km100)", en el marco de la Licitación C/73, convocada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., y ejecutada por la empresa STILER S.A..-----

III) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

IV) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que la cantera incluída en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase el cambio de destino, de empresa y de reducción del área a explotar, del yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N°7.023 de la 9ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Durazno, propiedad del Sr. Enrique Buero.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa STILER S.A., a la extracción de hasta 60.000m<sup>3</sup> de tosca, en un área de explotación de 2hás9.769m<sup>2</sup>, a fin de ser utilizados para la realización de la obra “Ruta N°6, tramo: Sarandí del Yí (201km750) – Casa Sainz (238km100)”, en el marco de la Licitación C/73, convocada por la Corporación Vial del Uruguay S.A., y ejecutada por la



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

referida empresa.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la Rep.  
Período 2015 - 2020

